GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

N.º 168 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de abril del 2023

VISTO:

Con el Informe N.º 018-2023-GR.CAJ-HGJ-UGDP/REM, Informe N.º 056-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF e Informe N.º 306-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre reintegro de guardias hospitalarias efectivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración compensatoria por guardias hospitalarias;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N.º 1153 que, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado señala que, se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad; así como de voluntariedad u obligatoriedad, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de la establecido en el Decreto Legislativo N.º 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales en la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, Nutricionista, Asistente Social); personal de la salud no comprendido en la relación citada y, Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la Ley N.° 23536 y la Ley N.° 23721, así como el Decreto Legislativo N.° 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias;

El Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N.° 0573-92-SA/DM; en su artículo 27° señala que: *"la autorización de pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal denominada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio presupuestal;*

Que, mediante el documento del visto, el responsable del Área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia, rol de

Resolución Directoral

N.° 168 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de abril del 2023

actividades e informes correspondiente; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, que no fueron consideradas en su debida oportunidad; por tanto, corresponde otorgar el reintegro por dicho concepto, en el monto que se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, **el REINTEGRO** por ejecución de Guardias Hospitalarias, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, por el importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 33/100 SOLES (S/295.33), que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de abril del 2023; que a continuación se detalla:

- **Periodo del mes de Mayo 2022**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	DIU.ORD.		NOC.ORD.		DIU. D. Y F.		NOC.D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR	DIFERENCIA A REINTEGRAR
					N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.	N°	S/.	GUARD.	S/	S/
1	RAMOS MARTINEZ, CELEDONIO	27712291	AUX. DE ENFERMERIA I	SAB	3	S/104.12	2	S/92.56	-	-	1	S/69.42	6	S/266.11	S/266.11
2	VASQUEZ CAMPOS, MARIA NIVELINDA	27434708	ENFERMERA	ENF-10	-	-	-	-	1	S/146.09	1	S/175.31	1	S/175.31	S/29.22
	TOTAL A PAGAR S/ 295.33														

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.11 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA